



MENDOZA, 07 JUN 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 21999/2016, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Belén COMADRÁN como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Historia de la Arquitectura II", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 136/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2018 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2º - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 33 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura II", Dra. Arq. Cristina Leonor ARRANZ, en cumplimiento del Artículo 4º de la Resolución N° 136/2018-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura II", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Belén COMADRÁN, durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2018 y el 31 de mayo de 2019, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9º - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2019 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Arq. María Belén COMADRÁN (DNI: 33.761.889), en la asignatura "Historia de la Arquitectura II" de la carrera de Arquitectura de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. COMADRÁN deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 275 / 19